

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **12:00-doce horas del día 15-quince de mayo de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además los señores Magistrados Supernumerarios Licenciados **ALFONSO GARCÍA ALANÍS y CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- EXPEDIENTE: **JI-020/2009**

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22-VEINTIDOS DE ABRIL DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RRC-004/2009, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER DENTRO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PFR-014/2009, QUE SE INTERPUSIERA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25-VEINTICINCO DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE, EN QUE SE DESECHÓ LA DENUNCIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD PRESENTADA EN FECHA 20-VEINTE DE MARZO DE 2009-DOS MIL NUEVE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

2.- EXPEDIENTE: JI-021/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17-DIECISIETE DE ABRIL DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE DECRETA QUE NO HA LUGAR EL ORDENAR EL RETIRO DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA, ASÍ COMO A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD SOLICITADO.

MAGISTRADA PONENTE: **LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

3.- EXPEDIENTE: JI-022/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 21-VEINTIUNO DE ABRIL DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE PFR-24/2009, EN LA QUE SE DECRETÓ EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDAD PRESENTADA EN FECHA 16-DIECISEIS DE ABRIL DE 2009-DOS MIL NUEVE.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. JAVIER GARZA Y GARZA.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-020/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, retoma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de magistrado ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:

PRIMERO: Son **INFUNDADOS** los conceptos de anulación marcados con los números "I", "II" y "IV" del libelo impugnatorio de este juicio, y **FUNDADO PERO INOPERANTE** el restante motivo de inconformidad, todos hechos valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de la resolución impugnada en el procedimiento en que se actúa.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA**, la resolución dictada por el Pleno de la H. Comisión Estatal Electoral en fecha 22-veintidós de abril de 2009-dos, dentro de los autos del expediente RRC-004/2009, mediante la cual se confirmó el auto que desechó de plano el escrito de denuncia presentado por el Partido Revolucionario Institucional, para iniciar un procedimiento sancionador en contra de los **C. C. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, GABRIEL NAVARRO RODRÍGUEZ, MARTÍN AYALA BLANCO y JESÚS FERNÁNDEZ GARZA.**

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo al expediente **JJ-021/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado MIGUEL ANGEL GARZA MORENO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de magistrada ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado MIGUEL ANGEL GARZA MORENO:

PRIMERO: Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del acuerdo impugnado.

SEGUNDO: Se **REVOCA** el acuerdo de fecha 17-dieciséis de abril de 2009-dos mil nueve dictado por el C. Comisionado Instructor de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en la que se decreta que no ha lugar el ordenar el retiro de la propaganda denunciada, así como a iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad solicitado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del **C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN**. En consecuencia, se ordena al organismo demandado que dentro del improrrogable término de 3-tres días provea la continuación de lo petitionado por el Inconforme observando los lineamientos establecidos en el considerando séptimo de este fallo, en términos de lo ordenado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el diverso 240 Bis del ordenamiento electoral local en vigor.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por último, en desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-022/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de magistrado ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JOSÉ ENRIQUE IVAN MATA SÁNCHEZ:

PRIMERO.- Son parcialmente **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer en el escrito inicial de demanda, en los términos expuestos en el séptimo punto considerativo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad del acuerdo emitido por el Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en fecha día 21-veintiuno de abril del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual se desechó de plano la denuncia presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y su candidato **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, para los efectos de que, dentro del término de 3-tres días siguientes a la notificación de la presente resolución, se admita la denuncia correspondiente, e inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidad a que se refiere el artículo 305 de la Ley Electoral en el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:49-doce horas con

cuarenta y nueve minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. CÉSAR RIGOBERTO LEZA RAMOS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**